

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA "COOMILITAR"

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA "COOMILITAR"



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO AÑO 2024

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA "COOMILITAR"

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definiciones.

1.1 Definición de Buen Gobierno.

El Buen Gobierno es la forma como COOMILITAR protege los intereses de todos los grupos de interés mediante la adopción de un sistema interno de autocontrol que busca la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los asociados, la gestión del Consejo de Administración y la responsabilidad de la Administración frente a los asociados y la comunidad en general. Es la voluntad autónoma de la Cooperativa de establecer estos principios para ser más competitiva, gestionar y mitigar los riesgos de incumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias que puedan generar pérdidas financieras o reputaciones.

El Consejo de Administración es el ente responsable de establecer este proceso de Buen Gobierno como un mecanismo eficiente de gestión empresarial para el cumplimiento de la misión de la Cooperativa.

1.2 Definición de Código de Buen Gobierno.

El término "Código de Buen Gobierno" es un concepto que para COOMILITAR será entendido como el conjunto de políticas y principios de dirección, administración y supervisión que permiten que sean definidas estructuras encaminadas a crear valor, generar confianza y faciliten una gestión transparente y eficiente con los diferentes grupos de interés de la Cooperativa.

1.3 Definición de Grupo de Interés.

Los grupos de interés de COOMILITAR, son todos los Asociados y empleados, entes de administración y control, proveedores y quienes de una u otra manera interactúan con la Cooperativa.

Artículo 2: Objetivo del Código de Buen Gobierno

El objetivo fundamental del Código de Buen Gobierno de la COOPERATIVA es determinar y organizar el conjunto de normas, principios y reglamentaciones internas para garantizar que la gestión, las relaciones y actividades de la Entidad se efectúen bajo los principios cooperativos, plasmando todas las reglas y conductas en aras del buen

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

desempeño de la Cooperativa, salvaguardando y direccionando los cometidos de todos los asociados y de cada uno de los grupos de interés, sin afectar el buen funcionamiento de la misma.

Artículo 3: Filosofía del Buen Gobierno

La filosofía de este código está fundamentada en valores e intereses sociales que determinan una relación integral y equitativa para todos los grupos de interés de COOMILITAR, garantizando la sostenibilidad de la entidad a través del tiempo y la ejecución de actividades que garanticen beneficios a todos los asociados y su núcleo familiar.

Artículo 4: Ámbito de aplicación

Las disposiciones de este cuerpo normativo propenden por regular las relaciones de la Cooperativa y los grupos de interés relacionados con su participación dentro del sector de la economía solidaria, y una vez aprobado por el Consejo de Administración, será de obligatorio cumplimiento por los asociados, administradores y trabajadores de la Entidad.

Artículo 5: Documentos relacionados

El presente código se fundamenta en los principios y preceptos normativos establecidos por la SES mediante la circular básica contable y financiera, circular básica jurídica, decreto 962, estatuto vigente de Coomilitar, plan de desarrollo y recomendaciones emanadas de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el ordenamiento jurídico colombiano. Cualquier documento existente o que se expida en el futuro de utilización por parte de los grupos de interés de la Cooperativa, deberán ajustarse al presente Código de Buen Gobierno.

Artículo 6: Objeto

El objeto de “COOMILITAR” es el de contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de los asociados y sus familias, propendiendo por el desarrollo de la comunidad en general a través de la solidaridad y la ayuda mutua; además prestará el servicio de operadora de libranza en todo el territorio nacional, de acuerdo con las normas que expida el Gobierno Nacional sobre la materia.

Artículo 7: Normas aplicables a la Cooperativa.

El ejercicio del objeto social de COOMILITAR y las relaciones con sus asociados su estructura económica, administrativa y organizacional están regidas por el ordenamiento

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA "COOMILITAR"

jurídico colombiano y en particular por la Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, Circular Básica Contable y Financiera y Circular Básica Jurídica expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, estatuto y el plan de desarrollo de la Cooperativa y las demás fuentes de derecho que regulen, adicionen o modifiquen las normas cooperativas.

Artículo 8: Visión

COOMILITAR será una entidad líder en el sector defensa y solidario; logrando la consolidación, sostenibilidad y transformación social de nuestros asociados, sus familias y la comunidad en general.

Artículo 9: Misión

COOMILITAR es una cooperativa sólida, confiable y con gran trayectoria, que presta un amplio portafolio de servicios oportunos y eficientes, basados en valores y principios solidarios, comprometida con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros asociados, sus familias y la comunidad en general, enfocados al desarrollo integral del ser humano.

Artículo 10: Principios y Valores Corporativos

Los principios y valores que nos caracterizan en la familia Coomilitar son: Igualdad, equidad, libertad, solidaridad, justicia social, identidad, honestidad, compromiso, responsabilidad y perseverancia.

COOMILITAR en búsqueda del beneficio para los asociados y empleados, actúa basado en los principios universales del cooperativismo y valores que regulan las actividades económicas y sociales que ejecuta, promoviendo de esta manera:

1. Respeto

- ✓ Diversidad y aceptación.

2. Contribuir con mi trabajo para superar el logro de las metas

- ✓ Hace referencia a la necesidad de aportar el máximo desde la posición que se tenga para el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

3. Coherencia

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

- ✓ Liderar con el ejemplo (ejemplo de integridad).

4. Humildad /Sencillez

- ✓ Nunca olvidar y desvalorar nuestra historia. La empatía es base de nuestro servicio al asociado, entendida como la capacidad y paciencia que se tiene para comprender, aceptar, tolerar y respetar al otro con sus diferencias y similitudes, logrando identificarse con sus emociones, pensamientos y haciéndolo visible.

5. Contribuir con el desarrollo profesional y humano

- ✓ Lo más valioso de la Cooperativa es el recurso humano y por ello su crecimiento personal y laboral donde es de suma importancia para COOMILITAR.

6. Pasión y amor por el servicio

- ✓ Nuestro “deber ser” son nuestros asociados y empleados ya que son los que nos mueven a dar nuestro mejor esfuerzo a favor de un servicio claro, ágil y transparente.

CAPITULO II: MARCO DE ACTUACIÓN DE COOMILITAR

Artículo 11: Sectores económicos en los cuales la Cooperativa tiene intereses.

La entidad ha dirigido su portafolio de beneficios a los asociados, empleados y su núcleo familiar.

Los beneficios ofrecidos se canalizan a través de los diferentes productos de créditos a bajas tasas de interés, auxilios según el portafolio que ofrece la cooperativa.

Artículo 12: Compromisos con los grupos de interés

De acuerdo a lo establecido en el estatuto, plan de desarrollo y normatividad interna, la Cooperativa busca cumplir integralmente con su objeto social, teniendo en cuenta la satisfacción de los grupos de interés.

Los grupos de interés de COOMILITAR están determinados por su carácter cooperativo y en favor de los asociados. A continuación, enlistamos los grupos de interés de Coomilitar:

A. Asociados: La naturaleza de la relación de COOMILITAR se fundamenta en la condición de asociados y gestores de la Cooperativa, recibiendo por parte de

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

COOMILITAR la prestación de servicios financieros, cumpliendo con las normas establecidas en la legislación Cooperativa.

Los asociados de COOMILITAR actualmente cuentan con productos que los apoyan en su ciclo de vida y actividad económica, como créditos con tasas muy bajas de interés y diferentes auxilios.

- B. Entidad de Supervisión:** De conformidad con la Ley 79 de 1988, Ley 454 de 1998, Circular Básica Contable y Financiera y circular Básica Jurídica expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, la supervisión, control y vigilancia respecto de COOMILITAR está a cargo de la Superintendencia Económica Solidaria.

En desarrollo de sus actividades, COOMILITAR velará por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales que regulan su actividad, así como las prescripciones fijadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria a través de sus circulares externas, y las regulaciones de Cooperativas en especial las normas sobre regulación prudencial y adecuada administración de sus riesgos.

Las recomendaciones o instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria deberán ser atendidas por los entes de administración y control de la Cooperativa, manteniendo una relación de permanente cooperación con el ente de supervisión, atendiendo la regulación aplicable.

- C. Proveedores:** Los proveedores de COOMILITAR son las personas naturales o jurídicas que prestan servicios o abastecen a la Cooperativa de bienes destinados para el cumplimiento de su objeto social; su proceso de selección y relaciones contractuales con COOMILITAR deberán estar enmarcados en los principios de transparencia, objetividad y eficiencia bajo estricta sujeción a los parámetros establecidos en el ordenamiento legal colombiano.

- D. Capital Humano de la Cooperativa:** Dentro del esquema de prestación de servicios de COOMILITAR a sus asociados, el principal recurso lo constituye su capital humano, por tanto, la entidad propenderá por mantener un adecuado clima organizacional y la maximización del bienestar de sus asociados y empleados en todos sus niveles.

El proceso de selección del personal en COOMILITAR propende por el desarrollo personal y profesional de cada uno de los candidatos, descartándose cualquier posibilidad de discriminación por razones de raza, religión, edad, sexo, ideología política, o algún otro criterio que desatienda los derechos fundamentales.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

De la misma forma, se busca la selección de los candidatos con mejores competencias para el desarrollo de las labores propias del cargo a proveer. Una vez vinculado un trabajador a COOMILITAR a través de un contrato individual de trabajo, la entidad dará estricto cumplimiento a las normas jurídicas que regulan la relación laboral en particular a las establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, las leyes y decretos que lo adicionen o modifiquen.

- E. Administración:** La administración de “COOMILITAR” estará a cargo de la asamblea general, el consejo de administración y el representante legal.

El control social y técnico lo ejercerá la junta de vigilancia y el control fiscal, contable y financiero por la revisoría fiscal, según artículo 61 del estatuto vigente de Coomilitar.

- F. Sociedad y medio ambiente:** Sin perjuicio del vínculo jurídico entre COOMILITAR y sus asociados, las relaciones contractuales con sus proveedores, las relaciones laborales con sus empleados, la interacción con los entes de control y todas las actuaciones desplegadas por COOMILITAR a través de sus directivos y empleados tendrán como objetivo otorgar un beneficio a la comunidad y estarán condicionadas al compromiso de la protección del medio ambiente a través del correcto uso de los recursos destinados para la prestación de los servicios de la Cooperativa y de la creación e implementación de buenas prácticas y programas encaminados a la sostenibilidad ambiental.

Artículo 13: Declaración de comportamientos éticos

COOMILITAR ha determinado la ejecución de sus actividades administrativas con base en comportamientos éticos, que deben ser respetados y acatados por todo el personal de la entidad y grupos de interés, como consta en las Normas Éticas de la Cooperativa.

Artículo 14: Descripción de prácticas de responsabilidad social

COOMILITAR está comprometida con la transformación social y económica del asociado y su familia, apoyándolo en la formación de su patrimonio, en su bienestar y en su seguridad futura, a través de la constitución de aportes, facilitando el acceso al crédito y a servicios complementarios tales como auxilios y actividades de bienestar social.

Adicionalmente, COOMILITAR está comprometida en la generación de un impacto positivo en la comunidad más allá de las disposiciones legales y en procura de que las prácticas internas, ajustadas dentro de un marco de buen gobierno, trasciendan al entorno social.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

CAPITULO III: TRATO A LOS ASOCIADOS

Artículo 15: Los derechos y deberes de los asociados

Los derechos y deberes de los asociados serán aquellos establecidos en el capítulo quinto artículo 33 y 34 del estatuto vigente de Coomilitar. Adicionalmente, se estipula mediante este documento que será un deber de los asociados el ejercicio del derecho de participación y voto en las elecciones de directivos y entes de control social, en armonía con las disposiciones existentes. El voto y la participación deberán estar apartados de intereses y beneficios personales.

El Código de Buen Gobierno debe velar por la protección de los asociados y en especial por el respeto de sus derechos y la protección de sus intereses y aportes. Tanto la administración como el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia garantizarán la protección de los derechos de los asociados.

CAPITULO IV: LA COOPERATIVA Y SUS ENTES DE GOBIERNO

Artículo 16: Funciones y responsabilidades

El Estatuto vigente de Coomilitar establece que el ente supremo de administración es la Asamblea General de asociados; el ente de dirección permanente es el Consejo de Administración; la representación legal y el ejecutor principal de las decisiones es el Gerente; y los encargados de la fiscalización, orientados al control social y el control fiscal, son la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal, respectivamente.

Sin perjuicio de sus funciones, atribuciones y competencias de carácter legal y estatutario, el Consejo de Administración tiene entre sus funciones: Velar por la planeación y revisión estratégica de la Cooperativa; la adecuada gestión de riesgos y el correcto ejercicio del sistema de control interno; así como velar por la claridad y precisión de las funciones y responsabilidades de cada ente de gobierno, establecida en el estatuto.

Artículo 17: Elecciones

COOMILITAR establecerá mecanismos electorales bajo los principios de transparencia, oportunidad y motivación, que sean de fácil comprensión para todos los asociados, los cuales serán sometidos para su aprobación junto con los reglamentos que la rigen en la Asamblea General de Asociados.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

Para la elección del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia se procederá de acuerdo a lo establecido en el estatuto vigente artículo 71.

Artículo 18: Reuniones y convocatoria

Para facilitar la efectividad y la transparencia de las reuniones de los entes de control y administración son requisitos para las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias: (1) convocar con antelación la reunión; y (2) enviar anticipadamente la información relativa a los temas del proyecto de orden del día.

Será responsabilidad de cada uno de los integrantes de los diferentes cuerpos colegiados la lectura y preparación anticipada de la información recibida antes mencionada.

Artículo 19: Mecanismo de reglamentación de los entes de administración y control

El Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia deberán adoptar su propio reglamento interno, cuya revisión y modificación será obligatoria en la primera sesión posterior a cada Asamblea General de asociados.

Ninguno de los comités existentes o los que se establezcan en el futuro, podrán operar sin su respectivo reglamento, el cual debe ser previamente aprobado por el Consejo de Administración. Las sugerencias y propuestas de modificación a los reglamentos de los comités pueden emanar de las siguientes instancias: a) el mismo comité; b) la Gerencia; y c) el Consejo de Administración.

Los entes de administración y control de la Cooperativa, luego de su elección, deberán manifestar el conocimiento y el compromiso de cumplir este Código de Buen Gobierno.

Artículo 20: Asamblea General de asociados:

La Asamblea General de asociados es el ente máximo de administración de COOMILITAR, sus decisiones son obligatorias para todos los asociados. Con el fin de promover la representación de los mismos, la convocatoria se hará conocer a los asociados hábiles con una anticipación de 15 días hábiles a la fecha prevista para su realización, mediante resolución de convocatoria publicada en los medios de comunicación usuales de Coomilitar y en la cartelera de la oficina central de la entidad, cuando se trate de reuniones ordinarias y 5 días hábiles cuando se trate de reuniones extraordinarias.

El quórum para deliberar y aprobar decisiones validas será el establecido en el artículo 64 del estatuto vigente de la cooperativa.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

Artículo 21: Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el ente de dirección y administración permanente de Coomilitar, subordinado al estatuto de la Cooperativa, a las directrices y políticas de la Asamblea General de asociados. Está integrado por siete (7) integrantes principales y dos (2) suplentes como lo establece el estatuto vigente de Coomilitar artículo 72.

Artículo 22: Integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

Las disposiciones aplicables a la postulación de candidatos para ser elegidos como integrantes del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, están establecidas en el artículo 72 del estatuto vigente de Coomilitar.

Artículo 23: Relación entre el Consejo de Administración y la gerencia.

El Gerente recibirá instrucciones del Consejo de Administración como cuerpo colegiado. El Consejo de Administración podrá sesionar sin la presencia del Gerente de la Cooperativa, pero cuando ello ocurra, las decisiones que se adopten en tales reuniones tendrán plena validez y serán comunicadas al Gerente, preferiblemente por el presidente del Consejo de Administración, como vocero oficial del mismo, o en su ausencia, por la persona designada para el efecto por el Consejo de Administración. Los integrantes de los cuerpos colegiados, como el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, no podrán impartir directrices y tomar decisiones en forma individual.

Artículo 24: Toma de decisiones

Las discrepancias y diferencias en las deliberaciones para la toma de decisiones en las reuniones de la Asamblea General de asociados, Consejo de Administración o Junta de Vigilancia se solucionarán por votación donde la decisión adoptada será aquella que obtenga la mayoría simple o por mayoría absoluta según lo establecido en el estatuto vigente de la cooperativa y reglamentos del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

Artículo 25: Sucesión en el Consejo de Administración

El Consejo de Administración estará en la obligación de incentivar entre los asociados su participación en las elecciones de consejeros, entendiendo que, por medio de la inducción y formación de los asociados más idóneos, se garantice la sucesión y el empoderamiento de una generación que asegure la continuidad de la Cooperativa.

El Consejo de Administración adoptará las siguientes medidas:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

1. Definir un plan de acción para generar sucesores por medio de cronogramas de capacitación, de acuerdo a lo establecido en el estatuto vigente de la cooperativa artículo 73 y demás normas concordantes.
2. Incentivar la participación de los asociados en las elecciones de la Cooperativa por medio de una difusión masiva de información relativa a las elecciones.

Artículo 26: Auxilios de transporte y movilización.

La Asamblea General de asociados decide sobre la autorización del auxilio de transporte y movilización para los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, comités y comisiones especiales, según lo establecido en el artículo 79 del estatuto vigente de COOMILITAR.

Artículo 27: Gerente y representante legal.

El Gerente es el representante legal de la Cooperativa, es el principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General de asociados y del Consejo de Administración y superior jerárquico de todos los empleados de la Cooperativa. Será nombrado indelegablemente por el Consejo de Administración y debe cumplir los requisitos establecidos en el estatuto vigente de la Cooperativa artículo 86.

Las cualidades y requisitos idóneos exigidos para ejercer como Gerente de la Cooperativa están establecidos en artículo 86 del estatuto vigente de Coomilitar, considerando criterios que garanticen su idoneidad, ética profesional, formación y experiencia para el cumplimiento de sus funciones.

El Consejo de Administración verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el estatuto, siguiendo los procedimientos de calificación del perfil.

Para suplir ausencias temporales del Gerente será designado por el Consejo de Administración el suplente que igualmente debe cumplir con los mismos requisitos.

Artículo 28: Relación con otros entes de administración, control o vigilancia

Para el adecuado funcionamiento de las relaciones entre la Gerencia y los otros entes de administración, control o vigilancia, la Cooperativa establece las siguientes disposiciones a cargo del Gerente:

1. Ejecutar y hacer seguimiento de las decisiones o recomendaciones realizadas por el Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

2. Presentar los informes de gestión al Consejo de Administración y establecer mecanismos de comunicación e información con dicho ente, en el que se disponga que para cada reunión, la información será enviada con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación como lo establece el decreto 962/2018.
3. El gerente no podrá ser integrante del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.
4. El gerente no puede ser reemplazado por ningún integrante del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

Artículo 29: Inhabilidades e incompatibilidades del Gerente.

El gerente o representante legal, es quien ejecuta las políticas y directrices definidas por la asamblea y el Consejo de Administración. Las recomendaciones señaladas a continuación, tienen por objeto fortalecer la gestión del gerente de Coomilitar y su relación con el Consejo de Administración, sin perjuicio de lo previsto, tanto en el Decreto 1068 de 2015, como en las instrucciones contenidas en la Circular Básica Jurídica.

➤ Idoneidad:

Los requisitos y funciones del gerente se encuentran en el artículo 86 y 90 del estatuto vigente de la cooperativa, con sujeción a lo dispuesto en los numerales 5º y 7º del Capítulo VI del Título II de la Circular Básica Jurídica, expedida por la Superintendencia de economía solidaria.

➤ Inhabilidades e incompatibilidades:

Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en el estatuto, se recomienda tener en cuenta las siguientes:

- a. El gerente o representante legal, no puede ser empleado, asesor o consultor de otras entidades con actividades del sector solidario.
- b. En ningún caso, el gerente o representante legal, los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del gerente o representante legal podrán tener vínculos con la cooperativa como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la cooperativa o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- c. Las suplencias temporales del gerente o representante legal, deberán ser cubiertas exclusivamente por el suplente.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

➤ Prácticas que afectan el buen gobierno:

Las siguientes acciones se pueden considerar como prácticas que atentan contra el buen gobierno de la cooperativa:

- a. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la entidad, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
- b. Participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los integrantes del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia, y empleados de la cooperativa.

Manejo de incentivos al personal.

COOMILITAR no debe ofrecer incentivos excesivos ni altas recompensas que estén asociadas al desempeño por cuanto ello puede conducir a relajar controles y a pasar por alto las políticas o generar actos deshonestos, ilegales o antiéticos de los empleados.

Para establecer incentivos, es necesario analizar los posibles efectos de estos, tanto positivos como negativos, en el comportamiento de los empleados y asociados, y como estos pueden afectar el perfil de riesgos de la cooperativa, además de si generan conflictos de agencia.

Exigir a los empleados el cumplimiento de metas y límites que consulten el cumplimiento de los objetivos estratégicos, así como la realidad comercial en materia de resultados, en colocaciones y en captaciones, por las razones anotadas con anterioridad y por qué conduciría adicionalmente, asumir altos riesgos para la cooperativa.

No se deben ofrecer incentivos, bonificaciones o recompensas al personal si esto se calculan sobre la base únicamente del desempeño comercial, sin considerar el impacto a la exposición de los riesgos de la entidad, artículo 3.1.1.7 de la circular básica contable y financiera 2020.

CAPITULO V: MECANISMOS DE CONTROL

Artículo 30: Responsabilidad ante los entes de control

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

Como cooperativa, COOMILITAR debe optar por tomar sus decisiones democráticamente, velando por no llevar a cabo actividades ajenas a su esencia y a los principios cooperativos; es obligación de ésta, someterse al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Artículo 31: Sistema de control

Las acciones y actuaciones de COOMILITAR son revisadas por la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal, sin que esto implique que dichos entes cuenten con funciones administrativas, los cuales se encargan de vigilar y verificar que los actos de los entes de administración se ajusten a las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, y a los principios del cooperativismo; respetando los derechos y deberes de los asociados.

Las funciones y obligaciones dispuestas para los entes de control deben ser cumplidas de acuerdo a las normas legales vigentes.

Artículo 32. Junta de Vigilancia

La Junta de Vigilancia a través de la gestión de las quejas y reclamos por parte de los grupos de interés, vigilará que los servicios sean eficientes y adecuados, y no existan vacíos o ambigüedades en los beneficios y el bienestar social que COOMILITAR brinda a sus asociados en cumplimiento del estatuto y plan de desarrollo de la Cooperativa.

La Junta de Vigilancia, además, tendrá su propio reglamento que la gobierne en sus actuaciones y decisiones.

Artículo 33. Funciones de la Junta de Vigilancia

Las funciones de la Junta de Vigilancia están establecidas en la ley 79/88, ley 454 del 98, circular básica jurídica, Decreto 962 de 2018 y artículo 100 del estatuto vigente de Coomilitar.

Artículo 34. Conformación de la Junta de Vigilancia.

La Junta de Vigilancia está conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del estatuto vigente de la cooperativa.

Artículo 35. Comité de Control de Riesgos

Tiene la función de la elaboración y medición de los indicadores financieros según metodología de evaluación CAMEL, como lo establece la circular básica contable y

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

financiera título IV capítulo I y título V capítulo I.

35.1 SARLAFT

Es el sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, y proliferación de armas de destrucción masiva.

Objetivo.

Prevenir que Coomilitar sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, así como mitigar el riesgo de pérdida o daño que se puede derivar de la materialización de los riesgos (legal, reputacional, de contagio y operacional).

35.2 SARC

Es el sistema administrativo de riesgo crediticio, analiza la posible pérdida económica que asume la cooperativa como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales que incumben a las contrapartes con las que se relaciona.

35.3 SARL

Es el sistema administrativo de riesgo de liquidez, analiza la posibilidad de pérdida derivada de no poder cumplir plenamente y de manera oportuna con las obligaciones contractuales y/o las obligaciones inesperadas a cargo de la cooperativa, al afectarse el curso de las operaciones diarias y/o condición financiera.

35.4 SARO

Es el sistema administrativo de riesgo operativo, se refiere a la posibilidad de que la cooperativa incurra en pérdidas originadas por errores humanos, fallas tecnológicas, procesos infraestructurales o por factores externos.

Artículo 36. Oficial de cumplimiento

La Cooperativa está obligada a nombrar el oficial de cumplimiento con su respectivo suplente. Es el responsable de velar por la correcta aplicación de los procedimientos y políticas para la prevención y control del lavado activos y financiación del terrorismo.

Deberá cumplir con las funciones establecidas en la circular externa N°04 del 27 de enero

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

del 2017, circular básica jurídica y manual de SARLAFT de la cooperativa.

Artículo 37: Revisoría Fiscal

La revisoría fiscal tiene una función preventiva y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones financieras y los riesgos financieros globales que se debe cumplir con sujeción a lo previsto en el artículo 207 del Código de Comercio, circular básica jurídica, PUC contable de la SES, estatuto vigente de Coomilitar, manual de políticas contables y demás normas concordantes.

Artículo 38. Período del Revisor Fiscal

Se nombrará de acuerdo a lo establecido en el artículo 102 del estatuto vigente de la Cooperativa para el periodo de (1) año.

CAPITULO VI: PROVEEDORES

Artículo 39: Régimen legal aplicable a las relaciones con los proveedores

COOMILITAR es una persona jurídica de derecho privado, vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria; éste será el régimen legal aplicable a las relaciones jurídicas, con los proveedores, sin perjuicio de lo que en particular establezcan las normas especiales para cierto tipo de compras y contratos.

Artículo 40: Contratación y Selección de Proveedores

En la contratación y selección de proveedores, COOMILITAR se regirá por los principios de transparencia, eficiencia, libre concurrencia y objetividad, de conformidad con las políticas establecidas por el Consejo de Administración.

Para las compras o realización de contratos que sobrepasen las atribuciones que se le han asignado al Gerente y las que dentro de sus facultades a su juicio así lo requieran, se realizarán propuestas de mínimo tres oferentes, donde se evaluarán las implicaciones económicas, técnicas, comerciales, de oportunidad, jurídicas y en general todas las condiciones y especificaciones de la actividad a realizar. Cuando el monto de la compra o el contrato exceda las atribuciones del Gerente, será el Consejo de Administración quien autoriza lo pertinente. Una vez escogido el proveedor o proveedores, es deber de Coomilitar archivar toda la información correspondiente a la negociación.

En todos los casos y para tomar la decisión correspondiente, tanto el Consejo de Administración como la Gerencia deben basarse en el análisis de todas las condiciones

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

y seleccionar la oferta u ofertas que sean favorables para COOMILITAR.

CAPITULO VII: CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 41: Definición de conflictos de interés

Son todas aquellas actuaciones en las que un empleado de la administración, un integrante del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o de los Comités, puede obtener provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que tome en razón al cargo o la función que desempeña y cuya realización implicaría la omisión de sus deberes legales, morales o éticos a los que se encuentra sujeto la Cooperativa, contará con las políticas y procedimientos de manejo de conflictos de interés, incluyendo como mínimo las que puedan surgir para los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia, un empleado de la administración, Revisoría Fiscal y Oficial de Cumplimiento.

Artículo 42: Declaración de conflicto de interés

Los integrantes del Consejo de Administración y Gerencia están en la obligación de tomar decisiones, de acuerdo a las necesidades y los intereses de la Cooperativa, evitando los conflictos de interés.

Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia y Revisoría Fiscal deben declarar la existencia de conflictos de interés en caso de que afronten la toma de decisiones relacionadas con compañías o personas con las que tengan vínculos económicos y familiares, entre otros, alineados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 454 de 1998 y estatuto vigente de Coomilitar.

Artículo 43: Solución de los conflictos de interés

Una vez se declara el conflicto de interés, el declarante quedará inhabilitado en la toma de las decisiones que origina el conflicto y se dejará constancia en la respectiva acta o documento que evidencie la situación.

CAPITULO VIII: Divulgación de información

Artículo 44: Suministro de información

La Cooperativa suministrará a sus asociados la información que los entes regulatorios

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

así lo exijan y propenderá por facilitar la más completa información sobre sus servicios, requisitos, ayudas y programas en beneficio de sus asociados y para conocimiento general de la Cooperativa, sin perjuicio de que exista información reservada que compete exclusivamente al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Administración de la entidad, con información relevante sobre estrategia y manejo comercial que se mantendrá como información reservada. En caso de duda sobre el suministro de alguna información específica será el Consejo de Administración quien decidirá lo pertinente.

La Cooperativa establecerá requisitos de información a los asociados, con los que como mínimo se garantice, previo a la vinculación del mismo y durante todo el tiempo de vinculación:

1. La obligación de ponerle en conocimiento de los derechos y obligaciones de acuerdo con la normatividad vigente, el estatuto y los reglamentos que le corresponde a los asociados de la Cooperativa y las características de sus aportes y auxilios.
2. Los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los entes de administración, control y vigilancia.
3. Los canales de comunicación que dispone la Cooperativa a través de los cuales se puede acceder a la información de la entidad.

CAPITULO IX: POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Artículo 45: Política contra la corrupción

Los entes de administración, los empleados y en general, todos los grupos de interés, adoptarán mecanismos para minimizar los actos de corrupción, además garantizarán la correcta destinación de los recursos de la Cooperativa, evitando realizar hechos que vayan en detrimento o lesionen los intereses de ésta.

La Cooperativa deberá contar con un programa de cumplimiento entendido como un sistema de alertas tempranas para anticipar a las causas y los factores que propician la comisión de delitos mediante la implementación de una cultura ética corporativa, la existencia de canales idóneos de denuncia, la vigilancia permanente por parte de los entes de dirección, administración y control, la supervisión de las actividades descentralizadas, un proceso disciplinario de faltas y sanciones para todos los niveles de la Cooperativa, cuyo último fin es la mitigación y control de los riesgos.

Artículo 46: Manejo de Quejas y Reclamos

La administración de la Cooperativa mantendrá actualizada toda la información sobre el proceso de recepción y atención de quejas y reclamos de los asociados, obligación que

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

deberá supervisar la Junta de Vigilancia, quien, como entidad de control social, deberá adicionalmente mantener permanente seguimiento al proceso de solución de quejas y reclamos.

Mediante el estudio y análisis de las quejas y reclamos se conoce el nivel de satisfacción del asociado frente a los servicios ofrecidos por la Cooperativa, a través de distintos medios tales como; página web, buzón de sugerencias (ubicados en las oficinas) y encuestas de acuerdo con la necesidad específica.

Cualquier manifestación de un asociado será recibida, registrada y clasificada de acuerdo con los procesos que estén siendo afectados, para luego ser direccionada a los responsables de dichos procesos y posteriormente solucionada, con retroalimentación interna a los procesos en procura del mejoramiento continuo con miras a ofrecer mejores servicios a los asociados.

CAPITULO X: RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 47: Compromiso Social

Coomilitar en su calidad de entidad cooperativa incorpora en su ejecución diaria de actividades la responsabilidad social, al encaminar las funciones y objetivos de ésta al beneficio de sus asociados.

La Cooperativa realiza anualmente seminarios, actividades culturales y recreativas, que ayudan a la formación, esparcimiento y recreación de sus asociados y su núcleo familiar, además de otorgar auxilios educativos y créditos con tasas de interés muy bajas, lo que ayuda a mejorar los niveles de educación, optimizando su calidad de vida y promoviendo los valores sociales de equidad e igualdad.

Artículo 48: Protección Ambiental.

La Cooperativa promueve y adopta un mecanismo de preservación ambiental, generando prácticas adecuadas que involucren a sus empleados, proveedores y aliados estratégicos, para que en el desarrollo de todas sus actividades utilicen materiales e insumos para desarrollar procesos que contribuyan a la sostenibilidad del entorno social y ambiental.

Artículo 49: Protección a la propiedad intelectual.

La Cooperativa adopta y mantiene mecanismos de protección de los derechos de autor

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”

y la propiedad industrial, generando prácticas de uso adecuado sobre productos propios o ajenos legalmente protegidos, como software, música, libros, documentos, signos distintivos como marcas, nombres y lemas comerciales e invenciones como patentes, dibujos, etc.; además, incluye en todo acto jurídico con empleados, proveedores y demás terceros relacionados con la Cooperativa, una cláusula de protección a la propiedad intelectual, la cual debe estar basada en el cumplimiento de las normas nacionales, supranacionales y convenios internacionales.

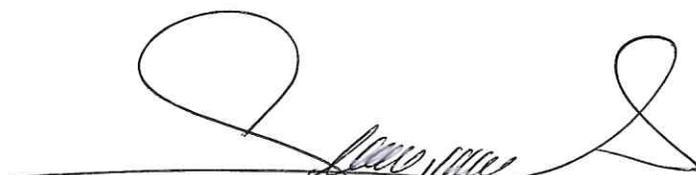
Artículo 50: Divulgación del Código de Buen Gobierno

Es deber de COOMILITAR divulgar y dar a conocer el Código de Buen Gobierno a todos los grupos de interés.

Con el objeto de que sea de público conocimiento, el presente Código de Buen Gobierno será publicado en la página web y medios de comunicación con que cuenta COOMILITAR.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D, C., a los doce (12) días del mes de julio del año 2024, según acta No. 028.



LEONIDAS VELASCO SILVA
Presidente Consejo de Administración



ROSANA RODRIGUEZ NIÑO
Secretaria Consejo Administración

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE MILITARES EN RETIRO LTDA “COOMILITAR”